

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª — Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en auto-móvil y a caballo, entre Gaucín y su estación (dos expediciones diarias), y entre Gaucín y Algotocín (una expedición), con hijuela de Gaucín a Jubrique, bajo el tipo máximo de 11.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Málaga y Gaucín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 9 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 11 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—374

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en auto-móvil, entre las oficinas de Cangas de Tineo y Tablizas (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo y Cangas de Tineo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 6 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura

de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 11 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 11 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—375

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje o a caballo, entre la oficina de Alora y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Málaga y Alora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 6 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 11 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 11 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D.... natural de..., vecino de... según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—376

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre las oficinas de Zorita y Almendraledo (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones in-

roducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 16 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 11 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—377

FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA
Y TIMBRE

El día 23 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, concurso público para contratar el suministro de 60 toneladas de carbón de cok y 20 de carbón de en-

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial como vendedor o almacenista de carbones, con seis meses de antelación por lo menos a la celebración del concurso. A los recibos se acompañarán el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 1.000. La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público 60.000 kilogramos de carbón de cok y 30.000 de carbón de encina para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la ex-

presada cantidad de carbón, al precio cada kilogramo de carbón de cok de ... pesetas ... céntimos (en letra), y cada kilogramo de carbón de encina al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de Marzo de 1921.—El Administrador, José R. Sedano.

S—363

Hago saber que el día 26 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir los materiales que se emplean en el taller de caligrafía, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y todo el de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa primera, clase primera, epígrafe décimo, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo también tomar parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella, sustituyendo a la industrial. A dichos recibos deberán acompañar los resguardos que acrediten haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. vecino de que vive calle de número cuarto que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número fecha o en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 12.000 metros de arpillera fina, 500 de bayeta fina de primera, 500 de bayetón, 35.000 de linón sin apresto, 10.000 de linón con apresto y 500 de lona blanca, con destino a esta Fábrica, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año

próximo pasado y todo el año de 1921, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100, se compromete a entregar en la misma cada metro a los precios siguientes:

Bayeta fina de primera a ... pesetas ... céntimos (en letra); arpillera fina a ... pesetas ... céntimos (en letra); bayetón a ... pesetas ... céntimos (en letra); linón sin apresto a ... pesetas ... céntimos (en letra); linón con apresto a ... pesetas ... céntimos (en letra); lona blanca a ... pesetas ... céntimos (en letra), y la totalidad de los artículos que comprende el suministro por ... pesetas ... céntimos (en letra), reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de Marzo de 1921.—El Administrador, José R. Sedano.

P—362

El día 23 del actual, a las doce y media de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la segunda subasta pública para adquirir el bramante que se considera necesario durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y todo el de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa tercera, epígrafe 13 y 23, o en la primera, clase novena, número 13, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la celebración de la subasta. También podrán tomar parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella. A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio a que fuera adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. vecino de que vive calle de número cuarto que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número fecha o en el Bo-

letín Oficial de esta provincia, número fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra aprobado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en la subasta pública 10.000 kilogramos de bramante que se consideran necesarios en dicha fábrica durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en el expresado Establecimiento cada kilogramo de bramante de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual se acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de Marzo de 1921.—El Administrador, José R. Sedano.

P—364

El día 22 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir la cartulina que se considera necesaria para la elaboración de tarjetas postales y licencias de caza, pesca y uso de armas durante el año 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, los documentos siguientes:

A) El resguardo de la Caja general de depósitos que acredite haber constituido en la misma uno de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

B) Un documento que de manera fehaciente justifique que si el proponente es una persona natural, que está al corriente en el pago de la contribución industrial como fabricante o almacenista, con seis meses de antelación cuando menos a la fecha de la subasta, y si fuera jurídica, que esté inscrita con la misma antelación, cuando menos, en el libro de Registros de Utilidades de la Delegación de Hacienda que le corresponda.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. vecino de que vive calle de número cuarto que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número fecha, o en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino a la elaboración de

tarjetas postales y licencias de Caza, de Pesca y uso de armas, 800 resmas de cartulina para el año de 1921, y las que como consignación extraordinaria pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la referida cartulina, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Marzo de 1921.—El Administrador, José R. Sedano.

S—365

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

SEXTA INSPECCIÓN

El día 25 de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Albuñuelas y en las oficinas del Distrito forestal de la provincia de Granada, sitas en la calle Ancha de la Virgen, número 10, principal, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte público denominado "Puerto de la Toba", perteneciente a Albuñuelas, número 45 del Catálogo de los de utilidad pública, dependientes del expresado Distrito.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo:

D. ... vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinas que ha de verificarse en el monte denominado "Puerto de la Toba", de Albuñuelas, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Para la celebración de la subasta y realización del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas aprobado por la Inspección e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, correspondiente al día 12 de Septiembre del año próximo pasado de 1920, debiendo tenerse también en cuenta las rectificaciones que al mencionado pliego aparecieron en la referida publicación oficial del día 9 de Octubre de igual año.

Las proposiciones serán por un período de cinco años, que es el que ha de durar el aprovechamiento, y el importe de la tasación es el de 41.484 pesetas, correspondiendo a cada uno de ellos pesetas 8.296 con 80 céntimos, y el importe del presupuesto anual de ejecución es el de 716 pesetas con 78 céntimos en el primer año; 257 pesetas con 42 céntimos, en cada uno de los segundos, tercero y cuarto, y 386 pesetas con 13 céntimos en el quinto y último del disfrute.

El número de árboles cuya resinación ha de llevarse a cabo es el de 20.742, de un diámetro normal de 0,30 metros y superior al mismo, cuyos árboles serán señalados previamente a la entrega, y se encuentran en los rodales "Umbría de los Pilancones", "Roturas del Mortajo", "Cuesta de Fontalate", "Umbría de Caucales", "Cuesta de Jua", "Fuente de

Jua", "Llano de Jua", "Cerro del Chato", "Solana de las Minas", "Umbría de las Minas", "Quemado del Cañuelo", "Cerro del Espino", "Puerto de la Toba", "Camino de los Itrabeños", "Morros del Pozuelo", "Umbría de la Rambla de Venta Marina", "Cerro del Cura", "Quemado Nuevo" y "Madroñalejo".

En las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Albuñuelas, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta y el disfrute.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento será anualmente de ocho meses y medio, como máximo, o sea desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Noviembre—quedando con ello rectificado el error padecido en la condición 146 del pliego de facultativas—, quedando incluido en este plazo las labores preparatorias y la recogida del material; entendiéndose que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días después de las labores preparatorias.

La licitación se referirá a la cantidad total que corresponde a los cinco años de duración del disfrute, y el depósito para tomar parte en la subasta—que se anunciará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*—será también el 5 por 100 de esa cantidad total.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta incluso el de la elevación del contrato a escritura pública.

Madrid, 22 de Febrero de 1921.—El Inspector general, Emilio de Carles.

S—378

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

SEXTA INSPECCIÓN

El día 8 de Abril próximo, a las once, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, sita en la plaza de los Apóstoles, número 7, principal, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 40.225 quintales métricos de esparto, cada uno de los años forestales de 1920-21, 1921-22, 1922-23, 1923-24 y 1924-25, en los montes números 87 al 101, inclusive, del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes al pueblo de Jumilla, bajo el tipo de 102.675 pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*, del día 1.º de Septiembre de 1913, agregándose las condiciones especiales que a continuación se expresan; debiendo advertir, que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días, bajo el mismo tipo, condiciones y a igual hora:

1.º El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla, y en el sitio que el Ayuntamiento designe, 6.000 quintales métricos de esparto, seco, en cada uno de los cinco años que comprende la subasta, con destino a uso vecinal.

2.º Igualmente se obliga el rematante a ingresar, anualmente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de pesetas 1.800, las que le serán abonadas por el Ayuntamiento o descontadas del 90 por 100, cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el del 10 por 100 del remate.

3.º También le será abonada al rematante, por el Ayuntamiento, o descontada del 90 por 100, la cantidad de tres pesetas por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los mismos.

4.º El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de 1.895,67 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones, por las operaciones de "entrega" y "reconocimiento final", en cada uno de los cinco años que comprende la subasta, de conformidad con lo prevenido en la condición 18 del antes citado pliego; y

5.º Los derechos de esta subasta son sin perjuicio de lo que resulte del proyecto de ordenación de dichos montes; pudiendo, por tanto, la Administración acordar la caducidad de este contrato cuando haya de ponerse en ejecución el referido proyecto.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Inspector, Emilio de Carles.

S—379

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Consecuente a la Real orden de 31 de Enero último, y acuerdo número 1 de la sesión celebrada por la Junta de gobierno de este Arsenal, de 1.º del actual, se saca a pública subasta por el término de dos años el servicio de carga y descarga del carbón en este Establecimiento.

La licitación tiene por objeto contratar la desestiva, descarga, conducción a tierra y estiva en los almacenes, o apilado en los lugares que se designen en este Arsenal, del carbón que la Marina adquiriera para sus atenciones, y la conducción del mismo desde los depósitos o pilas hasta el costado de los buques de guerra o que estén al servicio del Ramo y fondeados en los puntos que se expresan en los pliegos de condiciones con sujeción a los cuales ha de prestarse este servicio, estando obligado el adjudicatario a facilitar el personal y material de todas clases que sea necesario, a excepción de las barcazas y remolcadores, que los facilitará la Marina. Dichos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho Arsenal, en el Estado Mayor Central de la Armada y en la Comandancia de Marina de Cádiz.

Los precios que han de servir de tipo para ambos servicios serán:

1.º Descarga y acarreo a la pila o depósito, a 5,00 pesetas tonelada de 1.000 kilogramos.

2.º Apilado, a 0,75 pesetas por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

3.º Desestiva, para el caso en que no se haga por los buques conductores de los cargamentos de carbón, a 2,50

pesetas tonelada de 1.000 kilogramos.

4.º Carga desde la pila o depósito, y acarreo y embarco para entregar al costado del buque de guerra o que esté al servicio de la Marina, que se encuentre fondeado en el puerto de Cádiz o dentro de los caños del Arsenal, a 3,10 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

5.º Cuando, además del servicio anterior, haya que poner el combustible a bordo y en boca de carboneras, 4,00 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la Capitanía general del Departamento, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, como garantía provisional. El citado depósito ha de ser constituido en metálico o en valores públicos admisibles por la ley.

El licitador a quien definitivamente se adjudique este servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento al contrato y estadía, si la hubiese, en la Caja de Depósitos o sus sucursales de provincias la cantidad de 20.000 pesetas, a disposición del señor Intendente del Departamento.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con sellos adheridos a él, estando arreglado al modelo que se inserta a continuación, y serán admitidos en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de las Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Málaga y Sevilla desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Capitanía general de Cádiz y Comandancia de Marina de dicha capital hasta las dos de la tarde del día anterior al de la celebración expresada, en el concepto que las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, en cuyo sobre firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán intactos o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá, si lo desean, recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado debe entregar. También pueden ser entregados al señor Presidente de la Junta de subasta durante los treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del Reglamento de Contratación, se anunciará también este servicio por edicto que se fijará en sitio visible en las Comandancias de Marina de Málaga, Sevilla y Cádiz, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento

que tengan de la publicación previa en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

Don N. N. . . . , vecino de . . . , domiciliado en . . . , con cédula personal de . . . clase, número . . . , por propia y exclusiva representación (o a nombre de Don N. N. . . . para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número . . . de tal fecha (o en el *Diario Oficial* número . . . de tal fecha del Ministerio de Marina, o en el *Boletín Oficial* de la provincia, número . . . , de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible a los buques en el Arsenal de la Carraca, se compromete a llevar a cabo estos servicios con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones en la siguiente forma:

1.ª Por la descarga y acarreo a la pila o depósito, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

2.ª Por el apilado, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de mil kilogramos.

3.ª Por la desestiva, en caso de que no se haga por los buques conductores, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de mil kilogramos.

4.ª Por la carga desde la pila o depósito y acarreo y embarque para entregar al costado del buque de guerra o que esté al servicio de la Marina que se encuentre fondeado en el puerto de Cádiz o dentro de los caños del Arsenal, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de mil kilogramos.

5.ª Por poner el carbón en boca de carboneras, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de mil kilogramos (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de la Carraca, 4 de Marzo de 1921.—El Secretario (ilegible).

S—360

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

FUEBLO DE BENIMELI

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercer trimestre de 1919-20 embargué a D. Bartolomé Doimenedi Lull, de paradero desconocido, responsable de la contribución a nombre de María Serra Miralles, las fincas siguientes: 27 áreas en la partida Senia y 24 áreas, 93 centiáreas en la partida Raco, ambas sitas en este término municipal, a responder de 166,95 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.129 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta partido, resulta la primera finca, en mayor cabida y con otra,

afecta a una hipoteca de 5.900 reales, a favor de la Hacienda, por 2.427,20 reales, y a favor de D. Nicolás Grustán, por 3.542,80 reales; la segunda afecta al usufructo vitalicio a favor de Francisco Carrió Torrén y Rosa Llorens Far; y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 9 de Marzo próximo, en el local de la Casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benimeli a 19 de Febrero de 1921.—
F. Martí. P—801

FUEBLO DE PEDREGUER

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercer y cuarto trimestre de 1916, años 1907 al 1920 y primero, segundo y tercer trimestre de 1920-21 embargué a D. Antonio Fornés Carrió el usufructo, y a Hilario Carrió Martí, ambos de paradero desconocido, la mera propiedad, responsables de la contribución a nombre de José Fornés Barbés de Antonio, de las fincas siguientes: 25 áreas 72 centiáreas en la partida Caragús, y 12 áreas, 48 centiáreas en la partida Albarçonera, ambas sitas en este término municipal, a responder de 984,34 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, el usufructo y la mera propiedad, en junto, 1.900 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que ambas fincas se hallan afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesorias las inscripciones de origen.

Y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 10 de Marzo próximo, en el local de la Recaudación, Plaza Mayor, número 4, de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que, dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 21 de Febrero de 1921.—
F. Martí. P—811

FUEBLO DE SEILLA Y MIRANOSA

D. Luis Salort Ginestar, Agente auxi-

liar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1920-21 y cuarto trimestre de 1919-20 embargué a D. Salvador Pi Miñana, de paradero desconocido, una casa situada en la calle de Pego, de este pueblo, a responder de 54,78 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, la reseñada finca está sujeta a la salvedad de sin perjuicio de tercero.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 8 del próximo Marzo, en el local de la oficina recaudatoria, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que, dada la cualidad de dicho deudor Salvador Pi Miñana, e ignorándose a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Setla y Miranosa a 17 de Febrero de 1921.—Luis Salort.

P—316

PUEBLO DE VERGEL

D. Luis Salort Ginestar, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1910-19 al 1920-21, ambos inclusive, embargué a D. Mateo Mestre Femenia, de paradero desconocido, una casa situada en la calle del Horno, de este pueblo, señalada con el número 4 de policía, a responder de 143,02 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la reseñada finca está sujeta a la salvedad de sin perjuicio de tercero.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 8 del próximo Marzo, en el local de la oficina recaudatoria de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que, dada la cualidad de dicho deudor Mateo Mestre Femenia, e ignorándose a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel a 17 de Febrero de 1921.—Luis Salort.

P—320

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE IET

Urbana.

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra doña María Vilaplana Pérez, actual poseedor de la finca que tributa a nombre de D. José Picó Gisbert, para hacer efectivos sus descubiertos para con la Hacienda, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación de dos pisos, cuya medida se ignora, situada en este poblado, calle de San Juan, número 5 de policía; linda: por derecha, entrando, con Vicente Guillén Bastant; izquierda, José Guillén García, y por espaldas, con el Rfo.

Y resultando que el referido deudor es desconocido en esta localidad, así como la persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, presente en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo prevenido en la vigente Instrucción.

Ibí, a 15 de Febrero de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—308

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra doña María Benito Gisbert, para hacer efectivos sus descubiertos para con la Hacienda, se fué embargada: Una casa habitación de dos pisos y corral en la calle de San Francisco, de esta villa, número 27 de policía, lindando: por la derecha entrando, Antonio Cortés; izquierda, Marcos Guillén, y por la espalda, con tierras de D. Ramón Rico.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 10 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en esta Oficina, calle Mayor, número 3, siendo posturas admisibles en dicha subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de dicho deudor así como el de la persona que legalmente le represente, se le notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento de cuantos se crean interesados en este expediente.

Ibí a 15 de Febrero de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—307

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

El Agente ejecutivo que suscribe

hace saber a D. Ramón Dávila Carballo y Ramona Dávila Silva, hoy sus herederos, contribuyente deudor en este distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeuda por contribución territorial, rústica y urbana, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1920 a 1921, se han embargado como propiedad del mismo las fincas rústicas y urbanas siguientes:

Finca del deudor Ramón Dávila Carballo.

1.ª Un terreno destinado a labradío y viñedo, sito en esta capital, su cabida 30 concas, que limita: Norte, Cándida López; Sur, José Maquieira; Este, la junquera, y Oeste, Francisco Paz Chón.

2.ª Un terreno del circundado de la casa, sito en la Carretera de Santiago, de esta ciudad, destinado a salido con un solar unido a dicha casa, todo lo cual mide la extensión de dos concas y media, que limita: Norte, Manuela Iglesias Vilar; Sur y Oeste, herederos de D. Severiano Silva, y Oeste, con la casa de los herederos de Ramona Dávila.

Finca urbana de la deudora Ramona Dávila Silva.

Una casa compuesta de planta baja y principal, sita en la carretera de Santiago, de esta ciudad, señalada con el 29, la cual mide 286 metros cuadrados, que limita, Norte, Manuela Iglesias Vilar; Sur y Este, Severiano Silva, hoy sus herederos, y Oeste, carretera de Santiago.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado a presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tercer día, se suplirán a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de dichos herederos.

Pontevedra a 15 de Febrero de 1921. El Agente ejecutivo, José Paz.

P—312

PUEBLO DEL PUIG

D. Manuel López Pons, Recaudador de la Hacienda en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Lluna Genovés, en término municipal de Masalfacar, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años de 1903 al 1920-21, ambos inclusive, importantes 92,14 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca: Un campo de una ha., 2/3, un cuartón y 41 brazas de tierra huerta en la partida de la Vila a Les Mañraes, por que tributaba doña Rosa Lluna Bonell, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. José Lluna Genovés, de paradero desconocido, se declara a éste res-

pensible del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en esta oficina a satisfacer sus descubiertos, se procederá a lo que haya lugar."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puig, 23 de Febrero de 1921.—El Recaudador, Manuel López.

P—813

PUEBLO DE PUZOL

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Fabra, en término municipal de Puzol, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes a los años de 1902 al 1920-21 inclusive, importantes 454,19 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de tres hanegadas, en este término, partida del Camino de las Piedras, lindes Norte camino de la partida, Poniente José Esteve García, Sur con desconocido, y Levante camino.

Otro campo de una hanegada y 100 brazas de tierra huerta en el mismo término y partida, lindes Norte Tomás Soriano Alonso, Sur José Esteve García, Poniente José Darós, y Levante camino de la partida.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a D. Manuel Fabra para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puzol, 24 de Febrero de 1921.—El Agente, R. López.

P—814

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MURO

D. Pedro José Bennaasar Ramis, Recaudador en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto de utilidades capital, contra don Gabriel Martorell Barceló, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo publicado en la GACETA DE MADRID el edicto de subasta que con respecto al deudor objeto de este expediente se remitió en 23 de Enero de 1921, se acuerda la suspensión del acto de la subasta que debió celebrarse hoy y se fija el 2 de

Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración de la nueva subasta. Acordándose asimismo la publicación de la providencia que con fecha 20 de Enero de 1921 se dictó en el expediente del mentado deudor."

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Gabriel Martorell Barceló su descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la nuda propiedad de la finca propia del deudor, consistente en una casa y corral, señalada aquélla en el Registro con el número 3.480 y situada en la villa de Muro, en la calle de San Antonio, número 13, antes Son Moro, compuesta de una sola vertiente, exceptuando el cuarto que hay a la derecha, entrando, edificada sobre un solar procedente de la finca llamada "Son Moro"; mide la casa 6,65 metros de frontis por cuatro metros de fondo, y el corral, por la parte de la casa 6,65 metros de ancho por 4,40 metros a la espalda y 15,54 metros de largo, y linda: Derecha, entrando, con el resto de la finca de donde procede, propia de Miguel Martorell Perelló; por la izquierda, con casa y corral de Margarita Rosselló, y por la espalda con terreno de Pedro Moncadas.

La finca descrita está sujeto a las siguientes cargas y preferentes a la Hacienda:

Por haberse segregado la finca descrita de la denominada "Son Moro", y que consta en el Registro con el número 2.763, situada en el término municipal de Muro, que mide 19,54 metros de largo por 13,80 metros de ancho, en la cual se construyó una casa sin numerar, de un solo saliente, lindando: por la derecha, entrando, con casa y corral de Miguel Martorell; por la izquierda y espalda, con la de Pedro Moncadas Andrich, la cual finca fué a su vez segregada de la marcada en el Registro con el número 285, denominada "Son Moro", de extensión media cuarterada; lindante: por Norte, con tierra de Miguel Antich; por Sur, con otra de D. Jaime Sortell, Presbítero; por Este, con la de Gabriel Morey, y por Oeste, con camino llamado de Las Marchales.

Toda la finca descrita, señalada con el número 285, de la cual fué segregada el número 2.763, de donde procede el número 3.780, que es la finca embargada:

a) Con el alodio o dominio directo a favor de dueño ignorado, y con un censo o pensión anual pagadero a don Jaime Lladó, cuya clase, fuero y día que vence no se sabe.

La finca número 2.763, de la cual fué segregada la 2.480, que es la embargada:

b) Con un censo reservado perpetuo de dos libras, 10 sueldos, 8,30 pesetas de canon o rédito a uno, pagadero en metálico y sin descuento por contribución ni otro concepto el 1.º de Noviembre de cada año, en el domicilio del censatista, mientras lo tenga en esta isla, redimible al 4 por 100, suscrito hoy en nuda propiedad a nombre de Jorge Antiel Moncadas, y en usufructo vitalicio a favor de Miguel Antich Monar.

La finca número 3.480, que es la embargada:

c) Con el usufructo vitalicio a favor de Miguel Martorell Perelló, extinguido, y de Magdalena Barceló Rotger.

Cargas no preferentes a la Hacienda:

d) Con una hipoteca pendiente de aceptación, constituida por el deudor Gabriel Martorell Barceló, a favor de D. Matías Serra Domingo, soltero, Presbítero, para asegurar a éste el pago de un préstamo importante 800 pesetas.

Debiéndose advertir:

1.º Que no pudiéndose aplicar el artículo 92 de la vigente Instrucción, por no expresarse la responsabilidad de la finca embargada en las cargas de los epígrafes a) y b), se tomará como tipo para la subasta el importe de la capitalización, que es de 137 pesetas (ciento treinta y siete pesetas), siendo de cargo del rematante las responsabilidades que de las cargas que gravan la finca pudieran surgir.

2.º Que el acto se verificará a las diez de la mañana del día 2 de Abril de 1921, bajo mi presidencia, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle de Perelló, número 3 de la villa de Muro.

3.º Que los deudores o causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, para que puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad del inmueble embargado están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble embargado.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

8.º Caso de ultimarse el acto de la venta, queda requerido el deudor Gabriel Martorell Barceló para que, en el término de tercero día, a partir del señalado para la celebración de la subasta, comparezca en estas oficinas, para llevar a cabo el otorgamiento de la escritura de venta, advirtiéndole al deudor que si se negase o no compareciese a la citación del ejecutor, le otorgará de oficio y el nombre de aquél a favor del adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios cuyas cargas sean preferentes a las de Hacienda y anúnciese al público por los medios usuales en esta localidad y por edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por el presente

edicto para conocimiento del deudor y acreedores hipotecarios, y de los que deseen tomar parte en la subasta.

Muro, 28 de Febrero de 1921.—El Recaudador, Pedro José Bennasar.
P—840

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COVARRUBIAS

D. Francisco Gallo Marcos, Alcalde en cargos de esta villa.

Hago saber: Que a pesar de las averiguaciones practicadas hasta la fecha, se ignora el paradero del mozo Félix Arnáiz Barbadillo, hijo de Esteban y Antonina, nacido en esta localidad el 1.º de Agosto de 1900, y como tal, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual; se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 6 de Marzo próximo, a las ocho horas, al acto de la clasificación y declaración de soldados, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar, pues el presente se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento.

Covarrubias, 21 de Febrero de 1921. El Alcalde en cargos, Francisco Gallo.
M—777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUENCA

Don Manuel Caballer Urios, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para acreditar en el expediente de revisión de excepciones la propuesta por el mozo número 19 del sorteo en el Reemplazo de 1919, Diego López Sánchez, de que continúe asistiéndole la de ser hijo único de madre abandonada, pobre, a quien mantiene, puesto que su padre, Ciriaco López Vaquero, se ausentó de Aranjuez hace más de diez años, ignorándose su paradero, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente se publica el presente, por si alguna persona conoce la actual residencia del expresado individuo, lo participe a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Cuenca, 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Caballer.
M—831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERA DE ALCANTARA

Ignorándose el paradero del mozo Nicolás Lindo Nevado, hijo de Antonio y Juana, nació en Herrera de Alcántara el día 29 de Abril de 1900, número 8 del alistamiento y 1 del sorteo, de este término, sorteado en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente

o por legítimo representante, a las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que, según la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarado prófugo, no le será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por el interesado, no se aleguen en aquel acto.

Herrera de Alcántara, 21 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Felipe López.
M—778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS REGUERAS

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruyen expedientes justificativos para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de los individuos siguientes:

Manuel, Ramón y Luis Rodríguez Suárez, de treinta y cinco, treinta y tres y treinta y uno años, respectivamente, hijos de Hipólito y de Jesusa, naturales de la parroquia de Soto, de este concejo, los cuales emigraron a la República Argentina hace trece años el primero y catorce los otros dos; son hermanos del mozo José Rodríguez Suárez, número 41 del reemplazo de 1920.

Manuel Fernández Suárez, de cincuenta y un años de edad, natural de Soto, de este Concejo, hijo de José y de María, casado con Angela Rodríguez y padre del mozo Jesús Fernández Rodríguez, número 26 del sorteo para el reemplazo de 1918; se ausentó hace catorce años para la Argentina.

José Fernández Rodríguez, de veintiseis años de edad, natural de Soto, hijo de Manuel y de Angela, hermano del referido Jesús, número 26 del reemplazo de 1918; emigró hace diez y seis años, para la isla de Cuba.

Manuel Felto Vega, de veintiséis años, natural de Cogollo, hijo de Roque y de Benita y hermano del mozo número 47 del sorteo para el reemplazo de 1918; emigró hace catorce años para América.

Y a los efectos de los artículos 82 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados individuos para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus respectivos hijos o hermanos.

Las Regueras, 28 de Febrero de 1921. El Alcalde, M. Suárez.
M—835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE OBANDO

Don Juan Mariano Quintero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en este Ayuntamiento de mi presidencia de los mozos alistados para el actual reemplazo, y que tuvo lugar el día 20 de los corrientes, aparece con el número 1 Felipe Martín y Martín, hijo de Francisco y de Josefa, que nació el día 11 de Septiembre de 1900; e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Marzo, como primer domingo, para la declaración y revisión de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado prófugo, según determina el artículo 101 d la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Puebla de Obando, a 21 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Mariano Quintero.—P. S. M., Francisco Durán.
P—895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Graciano Fernández García, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfredo Fernández García, y a los efectos de los artículos 82 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfredo Fernández García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Fernández García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Graciano Fernández García.

El repetido Alfredo Fernández García es natural de San Martín del Rey Aurelio, hijo de Fructuoso y de María y cuenta treinta años de edad; cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba ninguna, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos grandes y castaños, sin seña particular alguna.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José H. Flores.
M—850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO DE OSOR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Elvira Gol Sala, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora el paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Elvira Gol Sala, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

La citada Elvira Gol Sala es hija de Antonio y de Celiador, cuenta cuarenta y dos años de edad, casada con Luis

Vidal Gimbernat, que es natural de esta población.

San Pedro de Osor, 1.º de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Corominas. M—842

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAFAMES

Por el presente se cita a los mozos anotados a continuación, para que el día 6 de Marzo próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia para revisar las exclusiones o excepciones que les fueron concedidas en el año anterior, advirtiéndoles que, si dejan de comparecer sin causa justificada, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo conforme a la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos a quienes se cita.

José Montolio Soler, número 5 del reemplazo de 1920.

Federico Alcácer Espri, número 37 del mismo año, y

Ramón Palau Barrera, número 3 del de 1919.

Villafamés, 23 de Febrero de 1921. El Alcalde, Ramón Mallasén.

M—781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARCAYO

No habiendo comparecido en el día de ayer al acto de la clasificación de soldados los mozos Gerardo Fernández Sedano, número 5 del sorteo y 4 del alis-

tamiento, hijo de Avelino y Mercedes, y Francisco Borja Jiménez, número 10 del sorteo y 8 del alistamiento, hijo de Manuel y Agueda, y no constando se hayan acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se les cita nuevamente para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo de este mes, pues de no verificarlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está acordado.

Villarcayo, a 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

M—807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARRASA

D. José Félix Ramos Lagares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del actual Reemplazo Diego Morgado Quevedo y Jerónimo de los Ríos García, naturales de este término, y que están incluidos en el alistamiento de esta villa, se les cita para que comparezcan, bien personalmente o por persona que legalmente les represente, al sorteo que ha de celebrarse el día 20 del actual, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 del próximo mes de Marzo; advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán declarados prófugos.

Villarrasa a 17 de Febrero de 1921. El Alcalde, José Félix Ramos.

M—759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA

D. Jerónimo Cerezo González, primer Teniente de Alcalde constitucional de Zorita, provincia de Cáceres, en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que a instancia del Juzgado instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Gregorio Jiménez Muñoz, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Miguel Jiménez Gil, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Jiménez Jiménez y de María Gil Borralló; nació en esta villa, provincia de Cáceres, el año de 1861, teniendo, por tanto, ahora, si vive, sesenta años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse, hace veintidós años, del pueblo de Zorita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, del expresado Miguel Jiménez Gil, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Zorita, 1 de Febrero de 1921.—El Alcalde, P. D. Jerónimo Cerezo.

M—782